

NACIONES UNIDAS

CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL

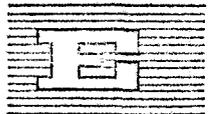


Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1983/32/Add.5  
17 de marzo de 1983

ESPAÑOL

Original: INGLÉS



COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
39º período de sesiones  
Tema 13 del programa

CUESTION DE UNA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Protección de los derechos del niño y de sus padres en  
los casos de desplazamientos o de retención de los hijos

Informe del Secretario General

Adición

Página

Resúmenes de las respuestas recibidas de los gobiernos con arreglo  
a la resolución 1982/39 del Consejo Económico y Social 1/

Barbados .....	2
Sudán .....	2

1/ Los textos completos de las comunicaciones recibidas pueden consultarse  
en la Secretaría de las Naciones Unidas.

GE.83-16223

BARBADOS

[Original: inglés]

[19 de enero de 1983]

El Gobierno de Barbados declara que la retención de los hijos y su secuestro o desplazamiento de un país por uno de sus padres, en violación de una orden de custodia, se están convirtiendo en un problema cada vez mayor en Barbados.

La cuestión se ha examinado en varias reuniones de Ministros de Justicia del Commonwealth desde 1977, y los miembros del Commonwealth están intentando redactar una convención similar al Convenio de La Haya.

La finalidad general de esa convención sería lograr el reconocimiento y cumplimiento de las órdenes de custodia dictadas en países del Commonwealth y la garantía de que sólo se podrá solicitar que se varíe o modifique una orden de custodia en el país de residencia del niño. No obstante, existe consenso general en el sentido de que, para atenuar este problema, debe haber: a) un acuerdo intergubernamental y b) posteriores modificaciones de la legislación.

El Gobierno ha efectuado ya algunos cambios legislativos. Según el proyecto de Ley de Familia de 1981, las órdenes de custodia dictadas en el extranjero se pueden registrar y se reconocen. Se limita el derecho del tribunal de Barbados a ejercer su jurisdicción en la materia a menos que a) consientan en ello todas las personas que tengan derechos con arreglo a la orden original o b) la abstención de ésta redunde en perjuicio del bienestar del niño. También hay disposiciones para la transmisión a países extranjeros de las órdenes de custodia dictadas en Barbados.

La inclusión de los derechos del niño en los casos de desplazamiento no automatizado en el proyecto de convención sobre los derechos del niño haría que los países adquirieran mayor conciencia de las dimensiones y el alcance del problema y salvaguardaría el derecho del niño a un entorno estable y seguro.

SUDAN

[Original: inglés]

[3 de marzo de 1983]

El Gobierno declara que apoya plenamente la resolución 1982/39 del Consejo Económico y Social. Aunque los casos de desplazamiento al extranjero o de retención de los hijos son raros en el país, debido a la existencia de fuertes vínculos sociales y familiares, el Sudán acoge con satisfacción la cooperación internacional y el intercambio de experiencia en la esfera de los derechos del niño.

En la Constitución y otras disposiciones legislativas se indica claramente la importancia de los valores morales, espirituales, mentales, físicos y sociales para el desarrollo del niño.

-----